

INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR Y CONCEDER LICENCIAS ESPECIALES PARA PERSONAL DE LA FICA SEGÚN DECRETOS N° 3413/79 (actualizado por decretos 894/82 y 234/86) y N° 366/06

Objetivo: Este instructivo tiene por objeto definir el modo y las actividades a realizar para solicitar y conceder Licencias Especiales y Extraordinarias al personal Docente y No docente de la FICA.

Aplicación: este instructivo se aplicará a las licencias especiales contempladas en el Decreto 3413/79 en su artículo 10 (afecciones o lesiones de corto tratamiento, enfermedad en horas de labor, afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidentes de trabajo, anticipo del haber de pasividad, maternidad, tenencia con fines de adopción, atención de hijos menores, atención del grupo familiar, incompatibilidad) y las licencias extraordinarias con o sin goce de haberes, contempladas en el artículo 13 (matrimonio del agente, para actividades deportivas no rentadas, razones particulares, etc).

Licencias al personal No Docente según Decreto 366/06 contempladas en los artículos 91 a 94; 98 inc. b); 104; 105; 106; 110 (enfermedad, matrimonio del agente, atención familiar, cargo de mayor jerarquía, maternidad, adopción). Quedan exceptuadas de este instructivo las licencias extraordinarias para el personal docente por estudio e investigaciones, por año sabático y por estudios de cuarto nivel que se rigen la Ordenanza CD N° 019/2011.

Alcance: a todo el personal permanente y no permanente de la FICA. En el caso de las licencias por “afecciones de largo tratamiento” solo los agentes que tenga su certificado de aptitud definitivo. En el caso de atención familiar, siempre que esté declarado dentro del grupo familiar.

Requisitos: llenar la solicitud y adjuntar Certificado Médico o documentación probatoria correspondiente. Los agentes deberán presentar la documentación solicitada, en caso de no estar completa no se dará curso al trámite, ni se justificarán las inasistencias. SIN EXCEPCIÓN.

Procedimiento:

1. El trámite administrativo para solicitar licencia lo inicia el SOLICITANTE por MESA DE ENTRADA. Deberá presentar completa Solicitud de Licencia dirigida a Inspección Médica de la FICA y adjuntar Certificado Médico o Documentación que corresponda. (ver formulario)
2. MESA DE ENTRADA arma expediente y pasa a INSPECCIÓN MÉDICA.
3. INSPECCIÓN MÉDICA analiza la solicitud, e informa al DEPARTAMENTO PERSONAL, si corresponde o no la licencia.
4. DEPARTAMENTO DE PERSONAL toma conocimiento, completa la Solicitud con los datos de estadística, redacta el proyecto de resolución y adjunta al expediente. Envía expediente a SECRETARÍA GENERAL.
5. SECRETARÍA GENERAL toma conocimiento y pasa a DESPACHO para que emita Resolución.
6. DESPACHO emite resolución en tres copias. Una copia adjunta al expediente, una copia envía a Personal y una copia envía al Solicitantes. Envía expediente a Secretaria General para su archivo.

Normativa aplicable en este procedimiento:

- Decreto Nacional 3413/79 actualizado por Decretos Nacionales 894/82 y 234/86
- Decreto Nacional 366/06

Documentos a utilizar:

- Formulario Solicitud de Licencia